

Serbia



Legislación aplicable

- Serbia no ha firmado el Convenio de La Haya de 29 de mayo 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.
- Se adhirió al Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, relativo a la legalización única o apostilla de los documentos públicos extranjeros, el 26 de abril de 2001, entrando en vigor el 27 de abril de 1992.
- Ley de la Familia, publicada el 25 de febrero de 2005 en el Boletín Oficial de la República de Serbia, art. del 88 al 109.

Tipo de adopción

Forma de adopción

La adopción es de carácter administrativo. La decisión final se toma por el órgano administrativo de tutela, un órgano independiente del poder judicial que se encarga de las adopciones, tanto nacionales como internacionales.

Efectos de la adopción

La adopción es plena:

- Establece los mismos derechos y obligaciones entre el adoptado y sus adoptantes que existían entre el adoptado y su familia biológica.
- Rompe los vínculos de filiación con los padres biológicos y sus parientes

Características de los menores

Pueden ser adoptados:

- Niños entre tres meses y 18 años. Un niño con 10 años y capacidad suficiente tiene que dar su consentimiento para la adopción.
- Niños cuyos padres hayan fallecido o cuyo paradero sea desconocido.
- Niños cuyos padres hayan sido totalmente privados de sus derechos paternos o de capacidad legal.
- Niños cuyos padres den el consentimiento para la adopción (no puede darse antes del segundo mes de vida del niño).

Requisitos exigidos a los adoptantes

- La diferencia de edad entre adoptantes y adoptado no puede ser menor de 18 años ni mayor de 45 años.
- Sólo puede adoptar una persona para la que se haya determinado que posee las características personales necesarias para ejercer la patria potestad en el mejor interés del niño.
- Los matrimonios y personas que vivan juntas pueden adoptar juntos. Excepcionalmente, el Ministro responsable de la protección familiar dará permisos para la adopción a personas monoparentales.
- Un extranjero podrá adoptar siempre que no existan ciudadanos serbios que quieran adoptar. Para que esto ocurra, el niño deberá estar inscrito en el Registro Personal Unificado de Adopciones al menos durante un año. Excepcionalmente, el ministro responsable de la adopción podrá autorizar un plazo menor.
- El cónyuge o cohabitante puede adoptar al hijo adoptado por el otro cónyuge o cohabitante.

Tramitación

El expediente de adopción internacional sólo puede ser tramitado a través de la administración pública (protocolo público).

Documentación exigida

Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia:

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.

- Informe social.
- Certificado o permiso para adoptar a un niño expedido por la autoridad competente del país de origen de los solicitantes y dirigido al órgano de tutela serbio.

Ministerio de Trabajo y Política Social. Sección de la Protección de la Familia:

Un solicitud de adopción dirigida al Ministerio de Trabajo y Política Social con la siguiente información: identificación de los solicitantes (nombre, lugar de nacimiento y nacionalidad), motivación y manifestación clara de la intención de adoptar a un niño así como las características psicosociales de la familia adoptante, fecha y firma de los interesados.

Datos Personales:

- Certificación literal de nacimiento de los solicitantes.
- Matrimonios: certificación literal de matrimonio.
- Parejas de hecho: certificado del registro de parejas de hecho o certificado de residencia y convivencia o acta notarial de convivencia.
- Monoparentales: fe de vida y estado civil.
- Copia del pasaporte y DNI de cada uno de los solicitantes.

Datos económicos:

- Declaración del IRPF del último ejercicio económico. En caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, las seis últimas nóminas.
- Certificado de empresa emitido por el empleador en el que conste la antigüedad del trabajador, el cargo que desempeña y el salario.
- Vivienda en propiedad: certificado del Registro de la Propiedad indicando la titularidad de la vivienda y la descripción de la misma.
- Vivienda en alquiler: contrato de arrendamiento.

Otros:

- Certificado médico oficial.
- Certificado de antecedentes penales.
- Autorización de entrada y residencia del niño en España.
- Fotografías de la familia y de su entorno.
- Pequeña biografía

Todos los documentos deben estar traducidos al serbio y apostillados.

Procedimiento

El órgano de tutela evalúa la idoneidad de los solicitantes y, en su caso, registra la solicitud en un registro único de adopción para futuros padres adoptivos y niños adoptables. Este registro es controlado por el Ministerio de Trabajo y Política Social, e incluye tanto a solicitantes de adopción nacional como internacional.

Los solicitantes deben permanecer al menos un año inscritos en dicho registro antes de adoptar a un menor.

El órgano de tutela realiza la asignación basándose en las valoraciones realizadas por psicólogos, trabajadores sociales y médicos. Este órgano puede pedir también la opinión de expertos en familia, instituciones especializadas en mediación familiar e instituciones médicas.

La decisión final se toma por el órgano de tutela. Inmediatamente después, el niño puede abandonar el país.

El órgano de tutela puede rechazar la solicitud de adopción si considera que los solicitantes no son idóneos, decisión que puede ser apelada en el plazo de 15 días.

Según información del Ministerio de junio de 2009, el número de adopciones Internacionales en Serbia es muy reducido y ha ido disminuyendo en los últimos años. Es preciso tener en cuenta estas consideraciones a la hora de remitir expedientes al país.

Organismo Público Competente

Ministerio de Trabajo y Política Social

Sección de Protección de Familia

Nemanjuna 22-24

11000-Belgrado

Tfno: +3811/363-17-31

Embajadas y Consulados

Embajada de Serbia en Madrid

C/ Velázquez, 162

28002-Madrid

Telf.: 915635045/915635046

Fax: 915630440

ECAI acreditadas

La tramitación de expedientes de adopción en Serbia sólo puede llevarse a cabo a través de protocolo público, por lo que no existe ni en Canarias ni en el resto del estado ECAI acreditada.

Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

Año 2007: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2008: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2009: Procedimientos, 1; Adopciones, 0

Año 2010: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2011: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2012: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2013: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Enlaces de interés

[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)